PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MPY-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: Contratación de Servicio para la Ejecución de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentadas Tramo:

EMP.PU ¿ 1306 ¿ EMP. PU 1334 CON UNA LONGITUD DE 8.56 KM.

Ruc/código : 20608580248 Fecha de envío : 03/05/2023

Nombre o Razón social : GRUPO UCONSUR S.A.C. Hora de envío : 22:37:42

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a los seguros, el tercer ítem Seguro contra terceros (daños a la propiedad), los cuáles serán gestionados y presentados como máximo a los 15 (quince días calendarios) de la firma del contrato. Resulta desproporcional la necesidad de contratar dicho seguro, en vista de que los trabajos de conservación rutinaria son mayormente realizados manualmente, se respeta la propiedad privada, en vista de que los trabajos se realizan solamente en la franja del derecho de vía, no intervienen pul de maquinarias, por lo que dicho seguro es más propicio en mantenimientos periódicos e incluso en obras viales.

Solicitamos suprimir dicho seguro de los términos de referencia, por resultar desproporcional, irracional e innecesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. ||| Literal: 6.7 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art. 2 de la LCE, Art. 29.3 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad a lo previsto en el numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento, éste colegiado ha solicitado al área usuaria, precisar respecto al extremo consultado observado, quien dilucida como sigue:

Si bien es cierto que la normativa de contrataciones prevé que los participantes pueden formular consultas y observaciones; entre ellos pueden ser solicitudes de aclaraciones u otros pedidos de cualquier extremo de las bases y las observaciones deben efectuarlo de manera fundamentada por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra que tenga relación con la contratación; Por tanto, en razón de la consulta se puede apreciar que este tiene sentido de observación por ende el área usuaria precisa que es opcional el seguro contra terceros (daños a la propiedad), y en razón de la integración de bases se incorporara el termino OPCIONAL. Por lo cual este colegiado decide acoger parcialmente en el extremo consultado observado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Seguro contra terceros (daños a la propiedad), los cuáles serán gestionados y presentados como máximo a los 15 (quince días calendarios) de la firma del contrato de forma opcional

Fecha de Impresión: 04/05/2023 06:11